

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
RAD: 1100140030 55 2021 00497 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ENDO MET FARMA SAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte actora a través del correo electrónico, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la a suma total de **\$34.300.039.67** para el mes de 16 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaría, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366. num. 5° del C.G.P.).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

RADICACIÓN PROCESO No. 110014003055-2021-00497-00

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaría, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del CGP y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		1.630.000
AGENCIAS 2a Instancia		
POLIZA JUDICIAL		
NOTIFICACIONES		
GASTOS REGISTRO		
GASTOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		1.630.000

De otra parte, de existir títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso, por secretaría hágase entrega a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas en esta misma providencia.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Dando alcance a la solicitud vista a numeral 21 digital, de conformidad con los artículos 1666 y s.s. del C.C., se **RESUELVE:**

PRIMERO. - ACEPTAR al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, en calidad de acreedor subrogatario del crédito materia de la presente ejecución, hasta la suma de \$17.827.991.

SEGUNDO. - Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de la deudora **ENDO MET FARMA SAS.**, por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

TERCERO. - El monto de \$17.827.991 se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor del Banco **BANCOLOMBIA S.A.** por la mencionada deudora, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes. En consecuencia, el banco continuará la acción ejecutiva por el saldo de dicha obligación.

CUARTO. - RECONOCER personería al abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** como apoderada de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder visible a numeral 21 digital.

QUINTO. - Para los fines establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, quien actuaba en calidad de apoderado del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** No obstante, se le recuerda al profesional del derecho que, conforme a lo preceptuado en la norma en mención, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d2e7ab8118714966086c644bea275ecabc21b49bdf918d0869fa089c67be11**

Documento generado en 29/03/2023 02:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>